República de Colombia

Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO (1 149 1 - 12 - 2023)

"Por la cual se concede licencia sanitaria de funcionamiento para prestar los servicios de aplicación de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, incluidos los correspondientes Planes de Control Integrado de Plagas para Voladores y Rastreros en el territorio del Departamento del Cauca a **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"** identificada con el **NIT 34.540.387-5"**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, Decreto 614 de 1984, Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 1443 de 2004, 4368 de 2006 y 3830 de 2008 y la ley 9 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las competencias consagradas en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2011 y siguientes, a las entidades territoriales departamentales le compete dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el SGSSS en el territorio de su jurisdicción atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

La actividad del control de plagas por medios químicos representa riesgos a la salud pública y al ambiente, tanto para los aplicadores como para la comunidad en general, animales domésticos o mascotas.

Esta actividad es regulada, entre otros, por la ley 9° de 1979, y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991 y 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades.

El Decreto número 1843 de 1991 establece en el **"Artículo 104. De la licencia sanitaria.** Para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior en edificaciones, productos almacenados o no, vehículos y área pública, los interesados deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente."

FANNY ESPERANZA ORTIZ LEVAZA identificada con cédula de ciudadanía Número 34.540.387 de Popayán (Cauca), representante legal de la empresa **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"** identificada con el **NIT 34.540.387-5**, ha solicitado a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, licencia autorización sanitaria para aplicación de plaguicidas en todo el territorio del Departamento del Cauca.

El peticionario presentó a este Despacho, los documentos necesarios referente a cumplimiento de los requisitos que acreditan para acceder a esta autorización

conforme al Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008.

Se ha procedido a verificar por parte del Profesional Universitario del Proceso IVC Sanitario – Ing. Oscar Fabián Arfunduaga Cuellar, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

La Secretaria de Salud Municipal de Popayán expidió concepto sanitario **FAVORABLE** de fecha 10 de noviembre de 2023, para la empresa aplicadora de plaguicidas **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"** identificada con el **NIT 34.540.387-5**, ubicada en la Calle 27 DN. # 2-48, municipio de Popayán, teléfonos 3108335305, cuyo representante legal es el señor (a) FANNY **ESPERANZA ORTIZ LEVAZA**, identificada con cédula de ciudadanía 34.540.387 de Popayán (Cauca).

La empresa **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"** adjunta la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, número 40-43-101000726, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha vencimiento 20 de octubre de 2024, acorde con lo exigido en los Artículos 131 y 132 del Decreto 1843/91.

De acuerdo a lo anterior la empresa aplicadora de plaguicidas **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"**, se encuentra habilitada para prestar los servicios de aplicación de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública en el Departamento del Cauca, incluidos los correspondientes Planes de Control Integrado de Plagas para Voladores y Rastreros por el término de cinco (5) años.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar licencia sanitaria de funcionamiento para prestar los servicios de aplicación de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, incluidos los correspondientes Planes de Control Integrado de Plagas para Voladores y Rastreros en todo el territorio del Departamento del Cauca, a la empresa aplicadora de plaguicidas **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"** identificada con el NIT-34.540.387-5, ubicada en la Calle 27 DN. # 2-48, municipio de Popayán, teléfonos 3108335305, cuyo representante legal es el señor (a) **FANNY ESPERANZA ORTIZ LEVAZA**, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.540.387 de Popayán (Cauca).

SEGUNDO. El Ministerio de Salud, en cumplimiento de sus actividades de vigilancia y control estipulados en el artículo 137 del Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, podrá, en cualquier momento, cancelar la licencia que la Secretaria de Salud Departamental conceda a empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, cuando no

se ajusten a los términos establecidos en el presente Decreto, y cuya ejecución esté causando perjuicios a la salud pública.

TERCERO. La presente autorización que trata la presente Resolución, tendrá vigencia de hasta cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación, siendo requerida actualización anual de la documentación soporte de la empresa, que presente vencimiento, sea de periódica renovación o se considere procedente por parte de la Secretaría de Salud Departamental, para así conservar la vigencia de la presente autorización. Dichas actualizaciones serán recibidas y anexadas al expediente soporte de cada empresa, por los medios dispuestos en la Secretaría de Salud Departamental.

CUARTO. Se ordena notificar el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, la señora **FANNY ESPERANZA ORTIZ LEVAZA**, identificada con cédula de ciudadanía Número 34.540.387 de Popayán (Cauca), representante legal de la empresa aplicadora de plaguicidas **"BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA"** identificada con el **NIT-34.540.387-5**, ubicada en la Calle 27 DN. # 2-48, municipio de Popayán, teléfonos 3108335305, con correo electrónico fumigador2019@gmail.com; con copia al correo oscar.artunduaga@cauca.gov.co, como profesional universitario a cargo del componente ambiente de la secretaria de salud departamental, y al correo notificaciones.pivcs@observatoriosaludcauca.gov.co.

QUINTO. Contra el contenido de la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Salud Departamental y apelación ante el Señor Gobernador, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

11 DIC 2023

DIANA MARCELA ENRIQUEZ ORDÓÑEZ
Secretaria Departamental de Salud del Cauca

Aprobó: Dr. Hernando Gil Gómez, Líder Programa – Proceso Gestión Inspección, Vigilancia y Control Sanitario
Revisó: Dra. Luz Dary Penagos – Profesional Especializada - Proceso Gestión IVCS
Proyectó: Ing. Oscar Artunduaga Cuellar- Profesional Universitario-Proceso Gestión IVCS
Apoyo en revisión: Abo. Fabian Prado – Contratista OPS 1191 /2023 Proceso Gestión IVCS Fabian P.
Apoyó en la proyección: Ing. Nathaly Cordoba – Profesional de Apoyo Contratista OPS 950/2023 Proceso Gestión IVCS